



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

*Auto Sustanciación
Radicado: 2021-00035*

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado en los términos del artículo 446 del C.G.P. sin que la parte demandada se pronunciara, razón por la cual este Despacho procedió hacer la correspondiente verificación y la misma se encuentra ajustada a Derecho, por lo cual se impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, realizada y presentada por la parte demandante, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c653fa9ee782fd49140bb940d2ee9413f4c75bdf07377059cc4c134074e3cc**

Documento generado en 12/05/2022 11:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>